

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

10635 BARCELONA

Doña Natalia Ramos Lain, Secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 136/2013, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad Miracle, Sociedad Limitada, y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de Asunto.- Concurso voluntario 136/2013 Sección C1.

Número de Identificación General del Procedimiento.- 08019-47-1-2013-8000607.

Entidad concursada.- Miracle, Sociedad Limitada, con código de identificación Fiscal número B08330433.

Tipo de concurso.- Voluntario.

Fecha del auto de Declaración.- 21 de febrero de 2013.

Administradores Concursales.- Don Jordi Pellice Alemany, con correo electrónico concursal@pgmic.com, domicilio calle Mallorca, 245, sexto segunda, 08008 Barcelona (Barcelona), y número de teléfono 934876545.

Facultades del Concursado.- Intervenidas.

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al artículo 85 Ley concursal.- Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la Administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los Autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bine hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 26 de febrero de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130012137-1